



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de Setiembre del 2020.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1784, que adjunta el memorando N° 3470-09/2020-UL-HCLLH/SA, que adjunta la Nota Informativa N° 089-ACP-UL-HCLLH-08/2020, emitido por la Jefa del Área de control Patrimonial de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que otorga Opinión Favorable a la conformación, "Comisión para la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activo Fijo, de Existencias y Bines No Depreciables de Almacén en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", y el Informe Legal N° 181-2020-AL-HCLLH/MINSA, de fecha 24 de septiembre de 2020; y



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN como ente rector y en artículo 10° Funciones, Atribuciones y Obligaciones de las Entidades, literal k-4 aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece realizar inventarios anuales;



Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece, "el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, acompañado del Informe Final de Inventario y Acta de Conciliación Patrimonio Contable;



Que, en el inciso c) del Inventario Físico de almacén, del punto II de Procedimientos del Manual de administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece que "El inventario Físico de Almacén, es una forma de verificación física que consiste en constar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad";



...//

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y sus modificatorias, establece las disposiciones que deben cumplir las entidades públicas, que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la Gestión de los Bienes de su propiedad;



Que, el numeral 6.7.3.1 Definición de la citada directiva, establece que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar sus resultados con el registro contable, investigar la diferencia que pudiera existir y proceder a la regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes muebles;



Que, el numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario de la citada directiva, determina que la OGA mediante Resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de la toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por la Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Miembro), y Oficina de Abastecimiento (Miembro). La Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario, en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares, asimismo, elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;



Que, mediante Resolución Directoral N° 303-10/2019-HCLLH/SA, de fecha 18 de octubre de 2019, se conformó la Comisión para la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activo Fijo, de existencias y Bienes No Depreciables en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2019;

Que, contemplando las normas jurídicas enunciadas en los párrafos precedentes y con los documentos del visto, por el cual la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Jefe de la Oficina de Logística, solicitan la conformación de la Comisión de Inventario encargada de la ejecución de la Toma de Inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en ese sentido, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales propuestos resulta pertinente elaborar el acto resolutorio de "Conformación de la Comisión de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes de Activo Fijo, Bienes No Depreciables y de Existencias" para el ejercicio 2020 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de Logística y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes de Activos Fijos, Bienes No Depreciables y de Existencias de Almacén en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz correspondiente al ejercicio 2020, la misma que estará integrado de la siguiente forma:

Representante de la Oficina de Administración	Presidente
Representante de la Oficina de Logística	Miembro
Representante de la Oficina de Economía	Miembro



...//



## Resolución Directoral

...//



**ARTÍCULO 2°.- ELABORAR**, el Informe Final de Inventario y suscribir el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable, el mismo que no excederá al 31 de enero de 2021, bajo responsabilidad funcional de la Comisión de Inventario.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 303-10/2019-HCLLH/SA; y todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz  
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres  
CMP. 34237 - RNE. 27694  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/JLC/EPM

Cc. a:

- Oficina de Administración
- Jefe de Logística
- Asesoría Legal
- Interesados
- Archivo